

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C. 26 JUL 2022

Proceso Verbal

Radicado: No. 1100131030032022002270

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente a efectos de verificar los requisitos formales, se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto:

1. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, asevere bajo la gravedad de juramento que la dirección de correo electrónica de los demandados corresponde a la utilizada por la persona a notificar, además informar, la forma como la obtuvo y allegar las evidencias correspondientes.
2. ALLEGUE el poder conferido para actuar con indicación en el mismo de la dirección de correo electrónico del abogado acreditando que la misma, coincide con el inscrito en la Unidad de Registro Nacional de Abogados de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.
3. APORTE copia de la sentencia de adjudicación del 6 de agosto de 2018 proferida por el Juzgado 6º de Familia de Bogotá a que hace alusión en los hechos de las demanda.
4. SUMINISTRE el certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de prescripción, debidamente actualizado, esto es, con una antelación no mayor a treinta días, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 3º, del artículo 84 de la misma normatividad, toda vez que el aportado data del 25 de marzo de 2022.
5. APROPIE Y COMPLEMENTE en acápite separado el correspondiente JURAMENTO ESTIMATORIO, acorde con las pretensiones indemnizatorias enlistadas, discriminando cada uno de los conceptos, en que fundamenta las pretensiones de condena o pago de frutos civiles, naturales, y perjuicios morales, respecto de cada uno de los rubros reclamados conforme lo prevé el artículo 206 del C.G del P.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

Kpm

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 27 JUL 2022 PABLO ALBERTO TELLO SECRETARIO
